



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal  
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 071/2011

Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
PRESIDENTA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

El Oficio **Secretaria General N° 628/2011**, de fecha **27 de abril de 2011**, mediante el cual el Ejecutivo Municipal solicita al H. Concejo Municipal la aprobación del **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULARIZA EL DERECHO PROPIETARIO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL TERRENO UBICADO EN LA ZONA SUD ESTE, U.V. 104, MZA. 12, DISTRITO MUNICIPAL N° 8"**.

CONSIDERANDO:

**Que**, es de competencia del Gobierno Municipal cumplir y hacer cumplir las normas nacionales y municipales de uso de suelo.

**Que**, es responsabilidad del Gobierno Municipal elaborar y ejecutar planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, a través de instrumentos técnicos normativos con carácter de orden público.

**Que**, los Artículos 6 y 7 de la Ley N° 2372 y el Reglamento de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano, establecen que los Gobiernos Municipales están obligados a inscribir el derecho propietario de sus predios ante Derechos Reales y las Leyes que declaran la propiedad Municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho, sin requerir información y documentación adicional.

**Que**, el Reglamento de la Ley de Regulación del Derecho Propietario Urbano aprobado mediante Decreto Supremo N° 27864, en su título VI Disposiciones Finales, Cuarta (registro de Propiedades Municipales), dispone que para proceder al registro de propiedades municipales ante Derechos Reales carentes de antecedentes dominiales, debe emitirse Ordenanza Municipal en aplicación al Art. 85 de la Ley N° 2028 y el Art. 6 de la Ley N° 2372.

**Que**, el Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), en su Art. 9 (Objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial, numeral 3) determina consolidar los espacios públicos y el Art. 17 (Objetivos Específicos del Plan Director, numeral 2) formula como uno de los objetivos específicos el de garantizar para la ciudad los suficientes espacios públicos para el equipamiento social.

**Que**, las áreas destinadas al uso público tanto en los procesos de urbanización como en aquellos parcelamientos antiguos y que corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito exigido por el Código de Urbanismo y Obras, concordante con en el Cáp. 6, Inc. 3 del Art. 145 y Art. 144 del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), **son bienes de dominio público** como lo estipula el Art. 85 de la Ley N° 2028.



Que, la Ley de Municipalidades en su Art. 85 establece taxativamente que los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Comprenden, entre otros, las calles, aceras, cordones, avenidas y demás vías de tránsito; las plazas, parques y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural y forman parte de los Bienes Municipales.

Que, el terreno con una superficie total de 6.707,27 m2, ubicado en la Zona Sud Este, U.V. 104, Manzana No. 12, Distrito Municipal N° 8, es un área de Equipamiento y de Uso Publico, según los Arts. 84 y 85 de la Ley N° 2028 al ser bienes de dominio público son Bienes Municipales.

Que, actualmente muchas áreas de Uso Público se encuentran en peligro constante de enajenación por parte de particulares, sea mediante avasallamiento o procesos judiciales de Usucapión, en los cuales el Gobierno Municipal no puede oponer derecho por la falta del registro correspondiente.

Que, la necesidad de perfeccionar el derecho propietario mediante un instrumento legal es inminente para poder efectuar la correspondiente defensa legal de estos terrenos que son objeto permanente de intento de enajenación por parte de terceras personas, clubes privados y otras instituciones.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se **DECLARA COMO BIEN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL**, la superficie de 6.707,27 m<sup>2</sup>, ubicado en la Zona Sud Este, Distrito Municipal No. 8, U.V. 104, MZA. 12, de esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a los límites, colindancias y coordenadas que a continuación se detallan:

- NORTE:** Colinda con Manzana 8 A.....mide 89,335 m.
- SUD:** Colinda con Manzana 12.....mide 94,187 m.
- ESTE:** Colinda con Calle 14 de 13 m.....mide 77,074 m.
- OESTE:** Colinda con Av. Paurito de 22 m.....mide 72,737 m.

**CUADRO DE COORDENADAS WGS-84**

PUNTO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y
V1	484521.591	8029592.885
V2	484598.673	8029638.043
V3	484651.495	8029581.915
V4	484568.532	8029537.323





## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Ordenanza Municipal, como el instrumento legal suficiente que declara Bien de Dominio Público y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIENES MUNICIPALES, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, conforme al Art. 6 de la Ley N° 2372.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los planos de Ubicación y Uso de suelo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La consolidación de un Bien de Dominio Municipal e inscripción como BIEN INMUEBLE MUNICIPAL, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito que deberían haber cedido los urbanizadores a favor de la municipalidad y son áreas consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

**ARTICULO QUINTO.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, quedando facultado de emitir las disposiciones administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 8 días del mes de junio de dos mil once años.

  
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Sra. Maria Desirée Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA



**POR TANTO**, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.  
Santa Cruz de la Sierra 20 de Junio de 2011.

  
Ing. Percy Fernández Añez  
H. ALCALDE MUNICIPAL  
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA